



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes del Docente Lescano, Nestor Conrado 26/08/24 al 23/09/24 EX-2024-00438253- -UNC-AO#CNM

VISTO:

El certificado médico del Docente Lescano, Nestor Conrado (Legajo N° 26905, DNI 17.728.695), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de dieciocho (18) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la prórroga de la designación del personal docente suplente del Profesor Lescano en dieciocho (18) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229)

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente, en el dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), desde el 26/08/2024 hasta el 23/09/2024, a:

- Argüello, Pablo (Legajo N° 33063, DNI 17.383.287), en tres (3) horas cátedra de Formación Musical I.
- Ortiz Morán, Ignacio Adolfo (Legajo N° 42652, DNI 29.475.788), en seis (6) horas cátedra de Formación Musical I, y en seis (6) horas cátedra de Formación Musical II.
- Yulitta, Mayra Luz (Legajo N° 57364, DNI 38.500.538), en tres (3) horas cátedra de Formación Musical I.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.